

asistencia humanitaria, teniendo presentes las necesidades de la rehabilitación y el desarrollo a largo plazo;

17. *Invita* al Secretario General a que siga examinando todos los medios y arbitrios que permitan proporcionar, en el marco de los recursos existentes, un nivel adecuado de recursos administrativos y de personal calificado en consonancia con las responsabilidades que incumben al Departamento de Asuntos Humanitarios frente al número creciente de desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

18. *Recalca* la importancia de que el Coordinador del Socorro de Emergencia participe cabalmente en la planificación general de la respuesta de las Naciones Unidas ante situaciones de emergencia, de modo que éste pueda actuar como portavoz de la asistencia humanitaria a fin de asegurar que se tome debidamente en cuenta la dimensión humanitaria, particularmente los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad de la asistencia de socorro;

19. *Destaca* la importancia de la función del Coordinador del Socorro de Emergencia en lo que respecta a facilitar el acceso de las organizaciones operacionales a las regiones afectadas por la emergencia para lograr la distribución rápida de la asistencia de emergencia mediante la obtención del consentimiento de todas las partes interesadas, por conducto de modalidades como el establecimiento de corredores provisionales de socorro en los casos en que fuera necesario, así como días y zonas de tranquilidad y otros métodos, incluidos los medios que faciliten a dichas organizaciones la gestión del regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

20. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe anual que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, recomendaciones sobre los medios y arbitrios para mejorar la capacidad operacional de las reservas de emergencia, así como un análisis de las ventajas o desventajas del establecimiento de almacenes regionales, incluidas la prontitud de la respuesta y la eficacia en función del costo, teniendo en cuenta las instalaciones existentes y la posibilidad de fortalecerlas;

21. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe que presentará al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, las recomendaciones del Comité Permanente entre Organismos que se solicitan en los párrafos 11 y 13 de la presente resolución;

22. *Pide además* al Secretario General que incluya en el informe anual sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre los medios de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia dentro del sistema de las Naciones Unidas.

48/58. El proceso de paz en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Subrayando que el logro de una solución general, justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la celebración de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

Habida cuenta de la constante y positiva actuación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Teniendo presente la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993⁸⁹,

Teniendo presente también el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington, D.C., el 14 de septiembre de 1993,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya las negociaciones bilaterales posteriores;

2. *Destaca* la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Expresa su pleno apoyo* a los avances logrados hasta ahora en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, y el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, que constituyen un paso inicial importante hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e insta a todas las partes a que apliquen los acuerdos logrados;

4. *Subraya* la necesidad de que se logren avances rápidos en las otras esferas de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz;

5. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, y la creación del grupo de tareas de alto nivel de las Naciones Unidas para apoyar el desarrollo económico y social del pueblo palestino e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan extensiva también la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y presten apoyo al proceso de paz;

7. *Considera* que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

8. *Alienta* el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se haya iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid.

79a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1993

48/59. La situación en el Oriente Medio

A

JERUSALÉN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986, 42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 C, de 13 de diciembre de 1990, 46/82 B, de 16 de diciembre de 1991, y 47/63 B, de 11 de diciembre de 1992, en que determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y carentes de validez y debían revocarse inmediatamente,

Recordando también la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la "ley básica" y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 25 de octubre de 1993⁹⁰,

1. *Declara* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

79a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1993

B

EL GOLÁN SIRIO

La Asamblea General.

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Tomando nota del informe del Secretario General, de 25 de octubre de 1993⁹⁰,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, en cuyo anexo definió un acto de agresión como, entre otras cosas, "la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él", y en la que dispuso que "ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión",

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles,

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁹¹, al Golán sirio ocupado,

Observando que, en violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, Israel se ha negado a aceptar y cumplir la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que ha estado ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, pero lamentando, sin embargo, que no se haya logrado todavía una paz justa y general pese a los dos años de negociaciones en Washington, D.C.,